



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANT.**

Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	054
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00060 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado (s)	GABRIEL PLATA FERNANDEZ
Tema y subtemas	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO, REQUIERE APODERADA

Vencido el termino de traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objeto de pronunciamiento, procede el despacho de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, a impartirle aprobación legal.

Así mismo, vencido el termino de traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho, sin que ninguna de las partes se pronunciara al respecto, procede el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, a impartirle su APROBACION

Previo a decretar las medidas solicitadas en escrito fechado el 24 de febrero de 2021, deberá indicarse claramente lo allí solicitado.

NOTIFÍQUESE:


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ